

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 793.

En la Gaceta Oficial correspondiente al día 5 del mes actual se halla inserto el anuncio siguiente:

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando sobrantes 4.500 pesetas de lo consignado en el presupuesto de este Ministerio para premios á los obreros que desean completar su enseñanza, se concede un nuevo plazo de 30 días, que se contarán desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, para que los que se crean comprendidos en las condiciones marcadas en la Real orden de 27 de Octubre de 1885 puedan acudir á este Centro directivo, dirigiendo sus instancias por conducto del Gobernador de la provincia.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para los efectos correspondientes, debiendo advertir que el plazo fijado termina el día 4 de Junio próximo, no admitiéndose en este Gobierno ninguna instancia después de dicha fecha.

Córdoba 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 790.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caba-

llerías de las señas que se expresan, de la propiedad de D. Antonio Bermúdez, vecino de Baena, extraviadas del término nombrado del Alférez (cortijo), en la noche del 11 de los corrientes.

Córdoba 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías. — Una yegua, castaña clara, de tres años, parida de ocho días, con rastra potro, marcada reciente. Otra castaña oscura, lucera, cerrada, tres ó cuatro dedos de alzada, almiñada de un pie, con hierro.

Circular núm. 791.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de una mula, de cuatro años, negra, sobre la talla, y con la cola un poco corta y una nube en un ojo, propia de D. Cristóbal Sepúlveda y Quirós, vecino de Pozoblanco, extraviada en la mañana del día 7 del actual.

Córdoba 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

CONTADURÍA.

Núm. 778.

Próximo el día 30 de Junio, en que ha de terminar el ejercicio ordinario de 1886 á 87, deber es de esta Contaduría recordar á los Secretarios contadores y Depositarios municipales la obligación en que se hallan de adquirir nuevos libros para el año económico venidero de 1887 á 88, á fin de que se anoten en ellos las operaciones respectivas al presupuesto de dicho año, que empezará á regir en 1.º de Julio, y el total diario de las que se verifiquen por ampliación y que en detalle figurarán en los libros del ejercicio de 1886 á 87.

Las reglas 12 y siguientes hasta la 43 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, de 10 de Junio de 1886, y la circular número 3.138, inserta en el Boletín que corresponde al 24 de Julio siguiente, señalan el número y clase de libros que han de llevarse y la norma exacta que se ha de seguir para abrirlos y anotar los pagos é ingresos que se verifiquen.

Nó cabe, por tanto, excusa de ningún género para los funcionarios que no ejecuten bien las referidas operaciones por que no puede alegarse ignorancia después de un año de estudio, en el cual se han resuelto cuantas dudas ocurrieran en la práctica de las disposiciones dictadas para la unificación de la Contabilidad.

La diferencia entre el total Debe del libro borrador de Ingresos y el total Haber del Depositario en el de Gastos en 30 de Junio es la existencia que ha de figurar como primera partida de ingresos del año económico de 1887 á 88 en concepto de Resultados, para verificar el enlace de los dos años económicos, según tiene determinado la Superioridad. En los libros de 1886 á 87 se continúan haciendo los asientos en detalle de las operaciones que ocurran referentes al presupuesto de dicho año, durante el período de ampliación, en igual forma que se ha venido practicando hasta la fecha y el total diario de las referidas operaciones se anotan en los libros corrientes, para que unido á los pagos é ingresos de 87 á 88 en cada día, la diferencia entre los totales Debe y Haber del Depositario arroje la existencia de ambos presupuestos.

Durante el período de ampliación se rendirán dos Balances en cada mes: uno de 86 á 87 ampliado, y otro de 87 á 88 corriente. Respecto á las cuentas de trimestre se rendirán duplicadas las de cada ejercicio.

Resta sólo advertir á los Sres. Alcaldes que contraen responsabilidad si no cuidan de que los funcionarios encargados de la Contabilidad cumplan con

la mayor exactitud cuantos deberes les imponen las leyes.

Asimismo se previene á dichas Autoridades que está terminantemente prohibido el hacer uso de las existencias del presupuesto que rige en ampliación para el pago de obligaciones corrientes, así como las del corriente en pagos de años anteriores. Y finalmente, que según determina la regla 52 de la circular de la Dirección general de que queda hecho mérito, los Presidentes de las Corporaciones municipales como Ordenadores de pagos están obligados á rendir en cada año una cuenta denominada de Propiedades y Derechos del Municipio (que es copia exacta del libro de Inventario), en la cual figurarán con el mayor detalle posible: primero, el capital activo y pasivo del Municipio en 1.º de Julio de 1886; segundo, las alteraciones en alza y baja que dicho capital haya tenido durante los 12 meses del año económico de 1886 á 87, y tercero, el capital líquido que resulta en 1.º de Julio de 1887 en que empieza á regir el presupuesto de 1887 á 88. A la referida cuenta que debe remitirse duplicada á la Excm. Diputación dentro de los cuatro primeros días del mes de Julio (un ejemplar en papel sellado de una peseta y otro en el de oficio) acompañará certificado del Secretario ó el Contador, donde lo hubiere, visado por el Alcalde, acreditando que la referida cuenta es igual al libro de Inventario.

Córdoba 18 de Mayo de 1887.—El Contador interino, Manuel Conde.

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Mayo de 1887, presidida por el Sr. Juez Decano D. Antonio Martínez Aranda.

Núm. 776.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se contestó

al Alcalde de Luque diciéndole los requisitos que ha de llenar el Maestro interino de aquella segunda Escuela de niños, para que se le cumpla el título administrativo.

De las fechas en que empezaron a usar de licencia la Maestra de la primera Escuela de niñas de Hinojosa del Duque y la de la segunda de Palma del Río; de la en que volvió al desempeño de su destino el sustituto de la primera elemental de Fuente Obajuna.

De que el Maestro de la Escuela del distrito de S. Pedro de esta capital dice no hace uso de la licencia que obtuvo por enfermo.

De haberse devuelto algunos de los estados de matrícula de las Escuelas de Pozoblanco, y reclamado otro, y devuelto varios presupuestos de material de Escuelas del próximo año económico que no han venido duplicados ó sin el informe de las Juntas locales, para que los remitan en forma, y reclamado los inventarios que faltan. De que se contestó una comunicación del Rectorado pidiendo explicaciones referentes a la prórroga de licencia que solicitó la Maestra de la primera Escuela de niñas de Lucena.

De que se recordó al Alcalde de Rute la pronta remisión del certificado de reconocimiento de la Maestra de la primera Escuela de niñas de aquella villa.

De haberse recibido los estados de consignaciones e ingresos para el ejercicio venidero de 1887 á 88 de Montilla y Montoro.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes resultó existente la cantidad de 23.552 pesetas 49 céntimos.

De que obra en poder de Doña Polonia Ripa la orden de su nombramiento de Maestra de la segunda Escuela de niñas de Priego.

De que se reclamó del Alcalde de Iznájar el certificado de defunción del Maestro de la Escuela incompleta de Granja y Hoz.

Decir al Habilitado la fecha en que tomó posesión la Maestra interina de la Escuela de niñas de Espiel.

Aprobar la creación de una Escuela incompleta en la aldea de Santa Cruz, término de Montilla, y de la plaza de Auxiliar de la elemental de niños de Cañete de las Torres.

Nombrar interino de la anterior plaza á D. Rafael Priego, y á D. Antonio Repullo para la Escuela incompleta de Granja y Hoz.

Interesar del Sr. Gobernador proceda contra los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que, á pesar de las varias excitaciones que se les han hecho, han dejado de remitir los empadronamientos de los niños comprendidos en la edad escolar.

Nombrar para que ocupen las dos vacantes por mérito de la tercera clase del escalafón de Maestros, á D. Manuel Pineda, Maestro de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, que acredita estar comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y á D. Antonio

Alijo, Maestro de la Escuela elemental del barrio del Alcázar Viejo de esta capital, comprendido en el caso 2.º, y para la vacante también por mérito de la 3.ª clase del escalafón de Maestras, á Doña Francisca Fernández Nevado, Maestra de la Escuela de niñas de La Carlota, comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del citado Real decreto.

Reclamar del Alcalde de Lucena el certificado de posesión del Auxiliar de la Escuela de adultos.

Devolver al Alcalde de Puente Genil el certificado del reconocimiento facultativo de la Maestra de la 3.ª Escuela de niñas, para que se haga constar en él se halla absolutamente imposibilitada para ejercer la enseñanza.

Decir al Maestro de la Escuela incompleta de Cruz de Algaida busque inmediatamente casa donde instalar la clase, y que cuando se anuncie por concurso la Escuela de Granja y Hoz puede hacer uso del derecho que tiene á solicitarla.

Conceder 12 días de licencia, para evacuar asuntos de familia, á la Maestra de la Escuela incompleta de Morente.

Expedir á D. Francisco del Arco certificado de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia y dar las oportunas órdenes para que sufran el examen necesario para adquirir dicho certificado que les autorice á solicitar citadas Escuelas de los respectivos distritos municipales, D. Juan Escamilla, de Iznájar y Doña María Josefa Lugo, de Fuente Palmera, en cuyos términos hay vacantes del expresado grado.

Dar conocimiento al Rectorado de la fecha en que tomó posesión la Auxiliar de la primera Escuela de niñas de Puente Genil, y mandar al mismo Centro una solicitud de licencia de dicho Auxiliar y otra de la Maestra de Nueva Carteya, pidiendo prórroga á la que disfruta por enferma.

Pasar á informe del Sr. Inspector el presupuesto de material de la Escuela elemental de niños del distrito de San Miguel de esta capital del corriente año económico.

Cumplimentar los nombramientos de Maestro y Maestra para las Escuelas de Blázquez, hechos á virtud de oposición, á favor de D. Román Garrañola y de Doña María Jesús Molina, y el de sustituto temporal del Auxiliar de la primera Escuela elemental de niños de Cabra, por concurso especial que ha obtenido D. Eladio de Reyes.

Comunicar al Alcalde de Fuente Palmera y al interesado, que el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla admitió la renuncia del Maestro de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros.

Decir al Alcalde de Montoro no puede autorizarse la traslación de la Escuela de niños del Barrio del Retamar al centro de aquella ciudad.

Proceder en la aprobación de las cuentas de material de Escuelas del pasado año económico de 1885 á 86 de la manera que propone el Sr. Inspector de formas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, *Nicolas Dalmau*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 759.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Enero de 1887.

Sesión del día 3 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Transmitir al interesado la Real orden comunicada en 20 de Diciembre último, aprobando el acuerdo Capitalar, fecha 5 de Marzo anterior, por el cual fué separado de su cargo el Director de la Casa de Socorro del distrito de la Derecha de esta capital.

Contestar al Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal que terminado el actual contrato de arrendamiento del edificio que dicho Tribunal ocupa, lo prorrogará el Ayuntamiento por el tiempo necesario, según se halla previsto en las cláusulas escriturarias.

Aprobar en principio la lista electoral para cargos municipales que ha de regir en el presente año y que oportunamente se exponga al público, á fin de que puedan producirse las reclamaciones correspondientes en el plazo legal establecido.

Sancionar la subasta celebrada y adjudicación del remate á favor del único proponente que se ha presentado ofreciendo realizar por el tipo del presupuesto la construcción del adoquinado de la calle del Paraíso.

Prevenir al dueño de la huerta de la Torrecilla, enclavada en el primer ruedo de esta ciudad, que en un breve término restablezca la servidumbre de desagüe del arroyo contiguo y demás que como prédio sirviente está en el deber de respetar, según la concesión otorgada; entendiéndose que renuncia á ella y se restituirá al dominio público el terreno cedido, si no cumple puntual y satisfactoriamente las obligaciones impuestas.

Autorizar las reformas solicitadas por varios propietarios que proyectan mejorar el aspecto exterior de sus fincas.

Aprobar la recepción de los uniformes construidos con destino á los Guardias municipales nocturnos; que se abone al empresario el importe de su contrato, y que se remitan los uniformes reemplazados al Asilo de Mendicidad para que puedan utilizarse como mejor convenga en este benéfico Establecimiento.

Ceder al mismo Asilo un cerdo que por extravío se halla depositado desde el mes de Agosto último, y que á pesar de las dos subastas anunciadas no se ha enajenado por falta de postores.

Remunerar con una pequeña retribución los servicios extraordinarios que durante los meses del verano último han prestado los sepultureros y guardas de ambos cementerios, por consecuencia de la prohibición establecida de depositar cadáveres en las casas mortuorias.

Sancionar la concesión de moratoria otorgada en principio á los deudores

al pósito de Trassierra en vista de la ratificación de garantías ofrecidas por sus fiadores.

Conceder la vecindad en esta población, según solicita, á un habitante de la Colonia de Santa Isabel, que la ha despedido de Priego.

Encargar á la Empresa del alumbrado público por gas que lo establezca en el barrio del antiguo Matadero y calle del Adarbe.

Con lo que término esta sesión.

Sesión del día 10 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Instalar el Laboratorio histórico-químico proyectado establecer para el reconocimiento de los artículos de consumo.

Autorizar las reparaciones que requiere la noria establecida en el Matadero público, según detalla el presupuesto pericial formado al efecto.

Satisfacer á los encargados de formar el padrón domiciliario la retribución que á prorrata les corresponda percibir y que después se exponga al público para que puedan producirse las reclamaciones á que haya lugar dentro del plazo legal establecido.

Autorizar la indemnización propuesta de conceder á los 25 años de las casas proyectadas expropiadas en la Plaza del Salvador por los perjuicios que les ha originado el aplazamiento de las obras necesarias en estas fincas durante el tiempo transcurrido hasta el destitimiento de la expropiación.

Suprimir el urinario que existe en la calle de Juan de Mena, á su entrada por la del Paraíso, y recomendar á la Comisión respectiva que proponga el establecimiento de expresados mingitorios en otros puntos de la población.

Inscribir en la matrícula respectiva para el trimestre actual las altas y bajas de varios carruajes de lujo.

Dar las gracias al Sr. D. Angel Avilés y Merino por los dos ejemplares de su obra literaria titulada *El Retrato*, que ha remitido con destino á la Biblioteca de autores cordobeses.

Aprobar la distribución de fondos formulada para el mes actual y las cuentas favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda en su última reunión.

Encargar á la Empresa del alumbrado público por gas que lo establezca en las calles del Duende y del Cristo, en San Lorenzo, para sustituir el de petróleo que aun existe en esta parte de la población.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 17 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Formular el ingreso definitivo de las 4.954 pesetas 71 céntimos, reclamadas en concepto de derechos reales, por la suma en que fué adquirido por

este Municipio el caudal de aguas de las huertas denominadas de los Antas y de la Torrecilla, en armonía con lo resuelto por la Superioridad.

Fijar el número 2, duplicado, a la puerta de entrada, recientemente abierta en la calle Horno de San Juan, en sustitución del que tenía en la inmediata de los Leones.

Eliminar de la matrícula de carruajes de lujo el que con dos caballerías usaba el Sr. Marqués de las Escalónias.

Conceder a Rafael Blanco y Tapia la cantidad de 50 pesetas para subvenir a los gastos del funeral costeado a José de Tapia y Padilla, portero jubilado de esta Corporación.

Construir un barandal de hierro para respaldo de los asientos que circundan el paseo recientemente construido en la Plazuela de Olmos, aprovechando para esta obra el material que existe depositado en el Asilo de Mendicidad.

Demoler la alcubilla existente en la Plazuela de S. Miguel después de dirigir la oportuna consulta a la Sociedad de Partícipes de las Aguas que fueron del Cabildo que en aquella se distribuían.

Con lo que terminó esta sesión

Sesión del día 24 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Declarar ultimada la lista electoral de Compromisarios para el nombramiento de Senadores, mediante a no haberse producido reclamación alguna durante el plazo que ha permanecido expuesta al público.

Encargar al Arquitecto la formación del proyecto facultativo para contristar las obras de habitación y decoración de los locales que en la Casa Consistorial han de destinarse a la estancia de los Juzgados de instrucción de esta capital, así como las reformas que exigen las Oficinas municipales.

Reclamar al Arquitecto el estudio del proyecto de nuevas tiendas para la feria que en esta ciudad se celebra, a fin de anunciar oportunamente la contratación de este servicio.

Autorizar las reformas solicitadas por los dueños de varias fincas que proyectan mejorar el aspecto exterior de las mismas.

Contratar la apertura de hoyos y adición de árboles para reponer los que se hallan inutilizados en la ronda de paseos de la población.

Autorizar la reposición de asientos en el trayecto comprendido desde la esquina de los Tejares a la Estación del Ferrocarril, utilizando los de piedra negra que existen sin aplicación.

Remitir a estudio e informe del Sr. Regidor Síndico la reclamación hecha por el dueño de la huerta de Torrecilla, sobre el acuerdo anterior adoptado, relativo al establecimiento de una servidumbre que afecta a dicha finca.

Desestimar el recurso interpuesto por el representante del dueño de la

fábrica de fundición de hierro, establecida en el camino de las Ollerías, pidiendo prórroga del plazo señalado para proseguir las obras de construcción del muro de cerramiento, y ratificar en su consecuencia la declaración de nulidad de la concesión hecha años otorgada, restituyendo al dominio público el terreno entonces cedido.

Autorizar la inscripción en la matrícula de carruajes de lujo de las altas reclamadas para el trimestre que transcurre.

Disponer que desde luego se practiquen bajo la inspección del Arquitecto municipal las obras de reparación más indispensables que exige el pavimento de la calle de entrada a la inmediata Aldea de Trassierra y la fuente pública que en la misma existe.

Conceder al escribiente de Secretaría, D. Mannel Alfaro, la licencia que tiene solicitada para ausentarse de esta población y designar a D. Rafael Rivera para que interinamente ocupe dicha plaza.

Autorizar, previa formación de presupuesto facultativo, la construcción de una escalera de madera en el edificio que ocupa el establecimiento de la Remonta, según reclama la Autoridad militar de la provincia.

Pasar a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento la reclamación producida por los propietarios de las casas demolidas en 1882, con motivo de la proyectada desviación de la carretera general de Madrid a Cádiz, para adoptar el procedimiento que corresponda, sin perjuicio y en armonía con las gestiones que se practican cerca de la Superioridad, a fin de que el Estado se haga cargo de las indemnizaciones que se reclaman.

Autorizar al jardinero mayor para que plante varios árboles inmediatos al Cuartel de Alfonso XII.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 31 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de un atento oficio dirigido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que participa haber tomado posesión de dicho cargo, haciendo suyas el Municipio las manifestaciones expuestas en su nombre por la Comisión municipal que ha pasado a cumplimentarle.

Aceptar con gratitud el donativo que la Dirección general de Instrucción pública a hecho a instancia del Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle, Senador del Reino por esta provincia, de una colección selecta de las obras adquiridas por el Estado, con destino a la Biblioteca municipal, y que se den las más expresivas gracias así a la Dirección como al referido Sr. Senador por este preciado donativo.

Designar persona que en Madrid reciba los libros cedidos con destino a expresada Biblioteca.

Autorizar las reformas solicitadas

por varios propietarios que proyectan mejorar el aspecto exterior de sus fincas.

Permitir la incorporación de un caño de la casa núm. 11, calle de Badajoz, a la servidumbre inmediata que existe en la vía pública.

Aprobar las cuentas de diferentes servicios prestados en la anualidad económica que transcurre, favorablemente censuradas, por la Comisión respectiva.

Aceptar el concierto solicitado por el dueño del nuevo ventorrillo establecido en las inmediaciones del Arroyo de Pedroches, en cuanto se refiere a los derechos de las especies sujetas al impuesto que en aquél se expendan, hasta fin de la actual anualidad económica.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día nueve del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 17 de Mayo de 1887.—V.º B.º —El Alcalde, J. R. Sánchez.—Antonio Vázquez, Secretario.

Iznájar.

Núm. 788.

D. Juan Quintana Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose termi-

nado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta población que ha de regir en el próximo año económico de 1887-88, y el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los interesados aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Iznájar 17 de Mayo de 1887.—Juan Quintana.—Por su mandado, Joaquín Torres, Secretario.

La Carlota.

Núm. 789.

D. Francisco Millán y Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formulada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo para el entrante año económico, se halla de manifiesto y a disposición de los interesados, para que en el término de ocho días puedan reclamar los que se consideren agraviados por las cuotas que se les señalan.

La Carlota 18 de Mayo de 1887.—Francisco Millán.—Antonio Saro, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 775.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la subasta verificada en el día de ayer para el arriendo de la cobranza de los derechos a venta libre de las especies de consumos quedaron sin subastar las que se expresarán en este edicto, y el Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda a una segunda subasta con las mismas formalidades y condiciones que la primera, bajando de los tipos señalados una tercera parte, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de este mes, de diez a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo las cuotas siguientes:

ESPECIES.	Tipos que por todos conceptos tenían señalados		Tercera parte del descuento.	Cantidad por que salen a la subasta.
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Carnes de hebra y cerdo, frescas y saladas.....	913,50		304,50	609,00
Aceite de oliva y petróleo.....	5.582,50		1.860,84	3.721,68
Aguardiente y licorás.....	5.278,00		1.759,33	3.518,66
Vinos de todas clases.....	2.735,42		911,81	1.823,62
Vinagre.....	834,33		278,11	556,22
Jabón duro y blando.....	812,00		270,66	541,34
Sal.....	478,43		159,48	318,95
TOTALES.....	16.634,18		5.544,73	11.089,47

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Valenzuela 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DOÑA MENCIA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.439,57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.992,51
Cargo.....	17.432,08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.353,58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	78,50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	78,76	"	78,76
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.046,46	579,98	2.626,44
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	9.487,48	"	9.487,48
9 Resultas.....	2.169,85	1.437,78	3.607,63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17.807,93	9.974,75	27.782,68
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	31.590,48	11.992,51	43.582,99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.074,25	2.952,92	8.027,17
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	1.356,09	551,51	1.907,60
4 Instrucción pública.....	770,18	"	770,18
5 Beneficencia.....	614,95	197,80	812,75
6 Obras públicas.....	384,25	"	384,25
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	7.775,67	13.143,85	20.919,52
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	441,70	107,50	549,20
12 Ampliación.....	9.733,82	"	9.733,82
13 Resultas.....	"	400,00	400,00
DATA.....	26.150,91	17.353,58	43.504,49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Doña Mencía á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Francisco Cubero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Doña Mencía á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, José Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.—El Secretario, Fernando López.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

AGENCIA DE CORDOBA

ANUNCIO

Trascurrido el último plazo fijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, por lo que respecta á contribuciones ordinarias, sin que á pesar de los anuncios publicados lo hayan verificado en su totalidad, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

PROVIDENCIA

“Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la referida Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo citado, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Córdoba á 21 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Federico Hoefeld.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el mencionado art. 21, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 21 de Mayo de 1887.—J. de Méndez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 792.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Acuario que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador Don Manuel Gutiérrez de la Concha, en nombre de Don Antonio Morado Pérez y Don José Martínez Sanz, ambos de esta vecindad, para acreditar é inscribir el dominio de la casa número quince mo-

dero y veintiuno antiguo, situada en la calle de la Espartería, de esta capital; que linda: por la derecha, con la número trece moderno y veinte antiguo de la misma calle; por la izquierda, con la número diez y siete de Don Manuel Courtoy, y por la espalda, con la número trece, antes expresada; de otra casa número veinte antiguo y trece moderno en la referida calle Espartería; que linda: por la derecha, saliendo, con la número once de la misma calle, propia de Don José Martínez, por la izquierda, con la número quince, de la misma calle, y por la espalda, con la número dos, de la calle Carreteras, de D. José Sánchez Guerra; cuyas dos casas adquirió el D. Antonio Morado Pérez de la testamentaria de Don Rafael Díaz de Morales, en la subasta celebrada en doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete, y por último, de otra casa, marcada con el número once moderno y diez y nueve antiguo, situada en la referida calle Espartería, que forma ángulo con la de Carreteras; y linda: por su derecha, con la línea de fachada á la citada calle Carreteras y la número dos, de ella, de Don José Sánchez Guerra, y por la izquierda y espalda, con la ya deslindada número trece, habiéndola adquirido el Don José Martínez de la precitada testamentaria en la aludida subasta y á virtud de cesión que de ella le hizo el Don Antonio Morado, que también la remató en unión de las otras dos que se han descrito anteriormente, y en el mencionado expediente he acordado por providencia de este día convocar, como lo hago por medio de este edicto, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, á fin de que comparezcan en el término de quince días si quieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros reales vellón 30.714 por 61 imposiciones, de las cuales son nuevas seis y se han satisfecho reales vellón 38.275,77, á solicitud de 31 imponentes, siete de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Mayo de 1887.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)